



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PEÑON CUNDINAMARCA.

El Peñón Cundinamarca, a 9 de agosto de 2022.

Naturaleza del Proceso: Sucesión

Radicado bajo el número: No. 252584089001-**2015-00024**.

Causante: CRISPINIANA GARZÓN LÓPEZ (Q.E.P.D)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se tiene que el apoderado actor solicitó el aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos programada para el 28 de junio de 2022, por tener agendada para esa misma data diligencia ante otro Ente Municipal de Cundinamarca. Ahora bien, como quiera que la Sede ha estado saturada de audiencias y diligencias, tanto administrativas como penales, sin espacio a fin de nuevo señalamiento pronto; y por encontrarse valida la petición, se accede a la misma, procediendo a reprogramar la audiencia de inventarios y avalúos para el entrante **2 de septiembre hogaño**, a la hora de las **12:00 del mediodía**, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se les informa a las partes que la audiencia fijada se llevará a cabo a través de la plataforma institucional **lifesize**, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que se encuentre consignado en el proceso.

Se recuerda a las partes por intervenir, su pronta presentación con documento de identidad a exhibir, con treinta (30) minutos antes al inicio de la misma, con el objeto de realizar las pruebas de video y sonido, para así asegurar el inicio puntual de la audiencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus poderdantes de querer intervenir en la diligencia, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

IMPORTANTE: En el caso de que los intervinientes no posean los medios tecnológicos requeridos para la conexión de esta diligencia, **se podrán presentar** “presencialmente” a la Secretaría del Juzgado de El Peñón, donde se les colaborará con la conexión y los medios para el respectivo acceso puntual.

Todo ello, con el fin de velar por el debido proceso y la bilateralidad de toda la audiencia,

POR SECRETARIA NOTIFIQUESE esta providencia, a las partes e intervinientes, de igual, **compártaseles la integridad del expediente** a los apoderados en juicio. Conforme a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que estableció la vigencia permanente del Dto. Leg. 806 de 2020, expedidos en pleno Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que **aún** afecta a nuestra Nación.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **10 de agosto de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No. **049/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c49b2a4585924074c4a6eb7eb3a36b5abd0a5b2c61ab339c48092830f4e507**

Documento generado en 09/08/2022 01:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>